

C I R C U L A R N°. 952

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, 03 de Julio de 1990.

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponden cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N°. 1.757, modificado por el Decreto Ley N°. 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Julio del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Julio de 1990	\$ 4.259.437.-
Pago de subsidio al Sr. Mario Cánaves Leiva, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Chillán.	58.944.-
Pago de subsidio al Sr. Mario Palominos Núñez, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.	5.565.-
Pago de subsidio al Sr. Sergio Morales Fonseca, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.	16.695.-
Restitución de gastos de medicamentos al Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín.	10.400.-
Restitución de gastos de medicamentos al Sr. Justo Aravena Riveros, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de San Miguel.	3.640.-
Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, por atenciones prestadas al Sr. --- Leonardo Pastén Salazar, voluntario accidentado en actos de servicio.	656.066.-

000195